



La Municipalidad de La Pintana, según lo señalado en la Ley 21.308, llama a concurso interno, proceso 2022, para proveer cargos en calidad de titulares para la red de salud municipal.

Las horas a concursar se distribuyen en categorías funcionarias, contempladas en la Ley 19.378, de acuerdo a lo siguiente:

CATEGORIA	N° DE HORAS A CONCURSAR
A	396
B	748
C	616
D	0
E	287
F	308

Las bases de este concurso estarán disponibles en la página web de la Municipalidad de La Pintana, www.pintana.cl

**BASES CONCURSO INTERNO
2022 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**

1. ANTECEDENTES GENERALES

La ley N°21.308, que concede beneficios al personal de Atención Primaria de Salud, dispone que aquellas las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamara concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

La I. Municipalidad de La Pintana excede el número máximo de horas contratadas a plazo fijo que establece el inciso tercero del artículo 14° de la ley 19.378. Es por ello que el concurso interno regulado por las presentes bases tiene por objeto proveer a la dotación de las horas necesarias en calidad de contratados a plazo indefinido para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 14° ley 19.378, en conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Ley N°21.308, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	N° DE HORAS A CONCURSAR
A	396
B	748
C	616
D	0
E	287
F	308

2. DE LA POSTULACIÓN

Podrán postular en el concurso interno las funcionarias/os que, a la fecha de publicación del llamado a concurso, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo único de la ley N° 21.308 y en las presentes bases, los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes bases.

La oficina de Desarrollo de las Personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana se compromete a la entrega de los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, previa solicitud del interesado, en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

La postulación y sus antecedentes, serán recibidos en sobre cerrado dirigido a la Oficina del Departamento de Desarrollo de las Personas del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de la Pintana, indicando nombre y apellidos del postulante, establecimiento al que pertenece, o bien vía correo electrónico a la dirección: lapintanacinterno@gmail.com.

No será válida ninguna postulación realizada a algún correo diferente al previamente señalado. En el asunto debe indicar el establecimiento al que pertenece.

Las y los funcionarios deberán presentar sus postulaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

Vencido este plazo, toda presentación de antecedentes no será tomada en cuenta como postulación para el concurso de horas de dotación que regulan las presentes bases y es causa de inadmisibilidad. De igual forma, si se envían antecedentes vencido este plazo, no serán tomados en cuenta para efectos de evaluar su admisibilidad o evaluación.

3. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Las (os) funcionarias/os que postulen al presente concurso deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano. En casos de excepción, determinados por la Comisión del Concurso, establecidos en el art. 35 de la Ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.
4. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378, según corresponda.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Para el concurso deberán completar el formulario con la declaración jurada que éste contempla, y los antecedentes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán acompañarlos si resultan seleccionados.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE POSTULACIÓN

Para presentarse al concurso, el/la funcionario/a deberá cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Ser funcionario contratado a plazo fijo en la entidad administradora de salud municipal a la fecha del llamado a concurso interno.
2. Haber trabajado para el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR

El/la funcionario/a que postule al presente concurso interno de horas de dotación, establecido por el decreto N°5, de fecha 1 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de Experiencia, emitido por la Oficina de Desarrollo de las personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana, a solicitud del postulante.
2. Certificado de Capacitación, emitido por la Oficina de Desarrollo de las personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana a solicitud del postulante.
3. Otros antecedentes de actividades de capacitación no contenidas en el certificado de capacitación entregado por la Oficina de Desarrollo de las personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana.
4. Certificado de Calificación del último periodo que será entregado por la Oficina de Desarrollo de las Personas, a pedido del postulante.
5. Anexo N° 1, “Ficha de individualización de postulante”, de la presente bases de concurso.
6. Anexo N° 2, “Declaración jurada de cumplimiento de requisitos para ingreso a dotación municipal”, de las presente bases de concurso.

Los antecedentes 1), 2) y 4) deberán ser entregados por la Oficina de Desarrollo de las personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana, previa solicitud del interesado al correo lapintanacinterno@gmail.com en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

Se hace presente que se requiere como documentación mínima de postulación la referida en los numerales 1), 2), 4), 5) y 6) señaladas en el párrafo precedente.

El hecho de presentar postulación, da cuenta de la aceptación de las bases de este concurso, en particular de respeto al cumplimiento de los plazos del cronograma y de los motivos de inadmisibilidad de la postulación al concurso.

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección, en adelante “Comisión” para el concurso interno de horas de dotación, previsto en la Ley N° 21.308, estará conformada por:

1. El Jefe (a) de Salud del Departamento de Salud Municipal o su representante.
2. El Director/a del establecimiento o del Departamento de Salud que corresponda a las horas de dotación y el cargo al cual se concursa.

El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56° a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

La Comisión deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, un/a presidente/a, quien deberá presidir dicha comisión.

Además, integrará la Comisión un/una representante del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe. La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un/una delegado/a, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la Comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la Comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la Comisión.

7. DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN

La Comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, en su calidad de Ministro de Fe.

8. ADMISIBILIDAD

Concluida la etapa de postulación y recepción de antecedentes, la Comisión realizará un examen de Admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el cronograma de las presentes bases.

La Comisión rechazará aquellas postulaciones de las funcionarias/os que no cumplan con los requisitos exigidos ni que hagan entrega de la documentación señalada en los numerales 1), 2), 4), 5) y 6) del número 5° de las presente bases. Además, se le otorga todas las facultades necesarias para verificar la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación, pudiendo, por ejemplo, consultar bases de registros públicos, contactar al postulante, entre otros.

Al término de la etapa de admisibilidad, la Comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, la Comisión deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y las postulaciones. Asimismo, dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibile, indicando la causa de ello.

9. DE LA EVALUACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán exclusivamente los factores establecidos en la Ley N° 21.308 y su reglamento, es decir, la experiencia, la capacitación y la calificación del funcionario.

Los porcentajes otorgados a cada factor de calificación se ponderarán según el siguiente cuadro:

Factor	Puntaje
Factor Experiencia	45%
Factor Capacitación	20%
Factor Calificación	35%

9.1 FACTOR EXPERIENCIA

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el/la postulante en el Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Se ponderará en un 45% del total, de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

Años de Experiencia	Puntaje
Cada año completo	200 puntos
Cada mes completo	16,6 puntos
Cada día completo	0,55 puntos

Para acreditar la experiencia, se requerirá certificar por parte del postulante por medio de un certificado de reconocimiento de experiencia expedido por la Oficina de Desarrollo de las Personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana. Este certificado entregará información en referencia a años, meses y días.

9.2 FACTOR CAPACITACIÓN

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del funcionario/a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/la funcionario/a al momento de presentar su postulación. Se ponderará en un 20% del total a evaluar.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la Oficina de Desarrollo de las Personas del Departamento de Salud de la Municipalidad de la Pintana, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

9.3 FACTOR CALIFICACIÓN

La calificación es la evaluación realizada por la Comisión de calificación o por la Alcaldesa, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

El puntaje a designar se desprenderá del último proceso de calificaciones ejecutado de manera anterior al concurso interno y el puntaje se determinará, según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a. de acuerdo al siguiente diagrama.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a.

Se ponderará en un 35% del total a evaluar, de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

Lista	Puntos
Lista 1	100 puntos
Lista 2	65 puntos
Lista 3	35 puntos
Lista 4	0 puntos

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

10. LISTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN

En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

1. Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
2. Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
3. Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La Comisión remitirá a la alcaldesa el listado antes señalado.

La Alcaldesa, una vez recibido el listado, tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para dictar el correspondiente decreto, el que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 21.308.

11. DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA E INGRESO A LA DOTACIÓN MUNICIPAL

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida.

Sin perjuicio de lo señalado en el número 10, el Departamento de Desarrollo de Personas de Salud notificará a cada funcionaria/o, por medio de correo electrónico señalado en su postulación y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

12. ACEPTACIÓN DEL CARGO

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

13. CONTRATACIÓN INDEFINIDA

El o los decretos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la Alcaldesa, en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

14. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

El concurso público interno estará regido por el siguiente calendario:

Publicación concurso interno	Entre el 14 y el 19 de octubre del 2022
Recepción de antecedentes	Desde el 20 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2022
Admisibilidad	Hasta el 18 de noviembre 2022
Evaluación de postulaciones y elaboración de listado según puntaje	Hasta el 16 de diciembre 2022
Emisión de acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y puntajes	Hasta el 23 de Diciembre 2022
Notificaciones del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y puntajes	Hasta el 28 de diciembre 2022

15. ANEXOS

ANEXO 1

FICHA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE POSTULANTE

I.- IDENTIFICACION DEL POSTULANTE:

(Usted debe llenar esta planilla con letra imprenta)

APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
NACIONALIDAD	.
R.U.T.	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
TELEFONO CONTACTO POSTULACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO	
POSTULACIÓN	
HORAS DE DOTACIÓN A LAS QUE POSTULA	
CATEGORÍA A LA POSTULA	
INDICAR ESTABLECIMIENTO AL QUE POSTULAO DEPARTAMENTO DE SALUD	

ANEXO N° 2

II. DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, RUT _____, de nacionalidad _____, estado civil _____, de profesión u oficio _____, con domicilio en calle _____ comuna de _____, Región Metropolitana, de acuerdo a lo dispone el art. 13° de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, vengo a declarar bajo juramento:

1. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
2. No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años.
3. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito.
4. No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Formulo esta declaración para ser presentada en el Concurso Público interno, conforme a la Ley N° 21.308, de horas de dotación del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de La Pintana.

La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 210 del Código Penal.

Firma:

Nombre:

RUT:

La Pintana, de

del 2022



MAT. : APRUEBA BASES Y CONVOCA A CONCURSO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, LEY 21308.-

LA PINTANA, 14/ 10/ 2022

DECRETO N°: 04575/2022

VISTO:

1. La Ley 19378 que Aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
2. El Decreto Supremo N°1889 del 29 de noviembre de 1995 del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
3. El Decreto con Fuerza de Ley 1 del 23 de septiembre 2005 del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley 2763 de 1979 y de las Leyes 18933 y 18469;
4. Lo dispuesto en el artículo único de la Ley 21308 que concede beneficios al Personal de Atención Primaria de Salud Municipal;
5. El Decreto N°5 del 30 de marzo del 2021 del Ministerio de Salud publicado el 01 de septiembre del 2021 en el Diario Oficial, que Aprueba el Reglamento Sobre Concurso Interno para la Contratación Indefinida de la Ley 21308;
6. El Oficio N°03350 del 27 de octubre del 2021 de la Municipalidad de La Pintana que establece dotación de la comuna de La Pintana, para el año 2022.
7. El Ordinario N°1081 del 07 de septiembre del 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente que Aprueba la Dotación presentada para el 2022.
8. El Oficio N°3255 del 03 de octubre del 2022 de la Municipalidad de La Pintana, que remite informe anual de dotación contratada a plazo fijo, según lo establecido en la Ley 21308.
9. La Ley 19799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma y su Reglamento;
10. El Decreto Exento N°1001/63/2276 de fecha 29 de diciembre del 2020 que Aprueba Protocolo del Gestor Documental Cero Papel; y
11. Las facultades que me confiere la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que el artículo 14 de la Ley 19378 Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que el personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido y en su inciso tercero establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo, no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.
2. Que el artículo único de la Ley 21308 dispone en su inciso primero que con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la Ley 19378 las entidades administradoras de Salud Municipal que al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023 tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de Contratados a Plazo Fijo, deberán Llamar a Concurso Interno para contratarlos de forma Indefinida.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida y del Decreto N°5 del 30 de septiembre de 2021 que ordena la elaboración del Acto que convoca a Concurso, cuyo plazo para su dictación es de cinco días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo, es que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

- 1. CONVÓCASE a Concurso Interno** para proveer la dotación de las horas necesarias para el funcionamiento de las dependencias que pertenecen al Departamento de Salud de la Municipalidad de La Pintana, en calidad de Contratados a Plazo Indefinido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 14° de la Ley 19378, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 21308;
- 2. APRUEBANSE las Bases del Concurso Interno** que se acompañan como Anexo y que forman parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales;
- 3. PUBLÍQUESE**, un extracto del Llamado a Concurso a través de la Intranet de la Municipalidad de La Pintana, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que se estimen conveniente de acuerdo al cronograma establecido en las Bases.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIA GERLENE PIZARRO PEÑA
Alcaldesa
Municipalidad De La Pintana

ANGELA CRISTINA ALVEAR MORALES

Secretario Municipal
Secretaría Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ley 21.308	Digital	Ver		
Decreto N°5	Digital	Ver		
Oficio 3255	Digital	Ver		
Oficio SSMSO	Digital	Ver		
Oficio La Pintana	Digital	Ver		
Bases Ley 21308	Digital	Ver		

CPP/XSA/LUV/KMA/SEP/JSM/AAU/JPP

Distribución:

DESARROLLO DE PERSONAS SALUD

Depto. de Salud

DIRECCIÓN DE CONTROL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ana Aguayo Ulloa encargada de administración de las personas desarrollo de personas salud

Andrea Villavicencio Obreque encargada desarrollo de personas desarrollo de personas salud

Julio Sarmiento Machado jefe departamento de salud depto. de salud

LUIS FERNANDO ULLOA VERDUGO director dirección de control

XIMENA VERONICA SALAZAR ALVAREZ administradora municipal administración municipal

Jacqueline Lepe Bravo secretaria desarrollo de personas salud

MANUEL JORGE GATICA PEZOA director de administración y finanzas administración y finanzas

Julia Panez Pérez abogado desarrollo de personas salud

VALESKA ANDREA ALVAREZ OSSES oficial de partes de secretaría municipal secretaría municipal

Asociación de Funcionarios APS de La Pintana . .

Fernando Betanzo Vallejos Director Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

José Beltran Retamal Beltrán Retamal Referente Técnico SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://lapintana.ceropapel.cl/validar/?key=24385356&hash=58b73>